

**ACUERDO No. 003
DEL 22 MARZO 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL
CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE
SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P- E.L.C.E.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en ejercicio de sus funciones legales, regulatorias y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 del 6 de julio de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., es una entidad descentralizada de orden Municipal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos. ✓

Que de conformidad con los Acuerdos 001 de 2018 y 001 de 2001, expedidos por la Junta Directiva, y que contienen las normas estatutarias orgánicas, la Empresa tiene como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado y aseo definidos en la Ley 142 de 1994. Asimismo, que la Empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario. ✓

Que tratándose de empresas de servicios públicos (ESP) domiciliarios, Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) que presten servicios de agua potable y saneamiento básico, el régimen jurídico aplicable es el contenido en la Ley 142 de 1994 y aquellas normas que la modifican y complementan, en especial la Ley 689 de 2001. ✓

Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 18, establece entre otras directrices, que este tipo de empresas, que tienen un objeto social múltiple, deberán llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita. ✓

Que la Contaduría General de la Nación ha venido expidiendo una serie de normas entre las cuales se destaca la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones, que a su vez, establece el Marco Normativo aplicable a las empresas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y que tienen las siguientes características: a) Empresas que no cotizan en el mercado de valores, b) Empresas que no capten ni administren ahorro del público, y c) Empresas que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. ✓

Que, asimismo, en desarrollo de lo expuesto, la Contaduría General de la Nación ha expedido la siguiente normativa: ✓

**ACUERDO No. 003
DEL 22 MARZO 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL
CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE
SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P- E.L.C.E.**

- Resolución 219 del 29 de diciembre de 2020, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, aplicable a partir del 1 de enero de 2021. ✓
- Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020, por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016. ✓
- Resolución 168 del 14 de octubre de 2020, por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. ✓
- Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019, por la cual se incorpora la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN, la cual es optativa para la vigencia 2019 y obligatoria a partir de la vigencia 2020. ✓
- Resolución 433 del 26 de diciembre de 2019, por la cual se modifica el catálogo general de cuentas previsto en la Resolución No. 139 de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2020. ✓
- Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019, por la cual se modifican las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicable a partir del 1 de enero de 2020. ✓

Que en el Acuerdo 01 de 2001 expedido por la Junta Directiva, en el artículo 23, se estipula que las cuentas y fondos provenientes de la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa se llevarán de conformidad con las normas legales de modo que reflejen exactamente las distintas operaciones y permitan establecer en todo momento sus estados financieros, siempre con sujeción a las normas que expidan entidades como la Contraloría, la Superintendencia de Servicios Públicos y las demás entidades que los regulen. ✓

Que tratándose de empresas industriales y comerciales del estado, en ausencia de norma expresa, que aplique respecto de la preparación, aprobación y certificación de los estados financieros de empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos, resultan aplicables el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993, según los cuales los estados financieros deben ser preparados por la administración de la sociedad, aprobados por su Junta Directiva como máximo órgano de gobierno corporativo y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado. ✓

Que la Gerencia de la Empresa presentó a la Junta Directiva para su examen y aprobación, el Informe Financiero de la situación de la Empresa al cierre de la vigencia fiscal 2023 y los Estados Financieros correspondientes; el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de

**ACUERDO No. 003
DEL 22 MARZO 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL
CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE
SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P- E.L.C.E.**

Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros, con la certificación, suscrita por el Gerente como representante legal de la Empresa y el Jefe de Oficina Contable que los preparó.

Que la Gerencia igualmente presentó a consideración de la Junta Directiva, la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos al cierre de la vigencia 2023, con certificación del 31 de diciembre de 2023, suscrita por el Gerente como representante legal de la Empresa y el Jefe de Oficina Contable, quien la preparó.

Que el Informe Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas y la ejecución presupuestal relacionados, fueron aprobados por unanimidad en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 22 de marzo de 2024

Que todos los documentos soporte que hacen parte del Informe Financiero de la situación de la Empresa al cierre de la vigencia fiscal 2023, de los Estados Financieros y Notas a los estados financieros correspondientes y su certificación y de la ejecución presupuestal se encuentran a disposición de los miembros de la Junta Directiva en las oficinas de la Dirección Financiera de la Empresa.

Por lo anteriormente expuesto, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Financieros al cierre de la vigencia fiscal 2023; el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros y observaciones bajo dictamen de estos financieros, de LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

PARÁGRAFO ÚNICO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Estados Financieros y sus Notas, detallados y aprobados en el presente artículo, debidamente firmados por el Gerente como representante legal de la Empresa y el Jefe de Oficina Contable, la Ejecución presupuestal, las respectivas certificaciones y el Informe Financiero, así como también todos los documentos soporte que se encuentran para consulta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., para realizar los ajustes requeridos para mejorar la calidad de la información contable, tributaria, presupuestal, de tesorería y financiera de la Empresa en el marco de la normativa legal vigente.

**ACUERDO No. 003
DEL 22 MARZO 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL
CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE
SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P- E.L.C.E.**

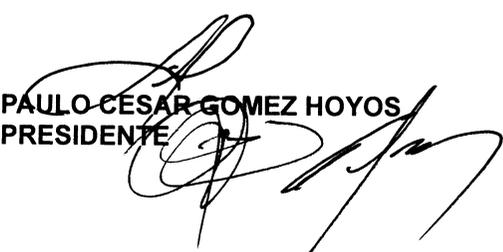
ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., para realizar los cargues y reportes al Sistema Único de Información – SUI y eventuales ajustes, que se desprendan de dicha actividad y/o que sean consecuencia de observaciones y/o requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y/o la regulación y/o la Contaduría General de la Nación. ✓

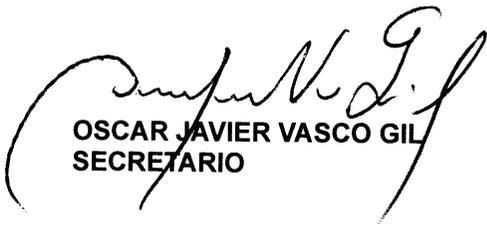
ARTÍCULO CUARTO: El jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, evaluará el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo y de lo contenido en los documentos que hacen parte integral del mismo. De igual forma, efectuará con rigor el Control Interno Contable y Financiero. ✓

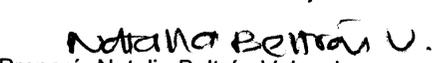
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición. ✓

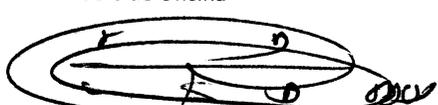
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


**PAULO CESAR GOMEZ HOYOS
PRESIDENTE**


**OSCAR JAVIER VASCO GIL
SECRETARIO**


Preparó: Natalia Beltrán Valencia
Jefe de Oficina


Proyectó: Juan David Carmona Díaz
Director Financiero

Revisó: 
María Liliana Londoño Escobar
Abogada Externa